

## **DECRETO NUMERO 420, PUBLICADO EL 01 DE ABRIL DE 2020**

Hoy fue publicado en el Diario Oficial el Decreto N°420, de 2020, donde se establecen las medidas de índole tributaria para Apoyar a las Familias, los Trabajadores y a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en Chile, producto de las dificultades generadas el Covid-19.

Las medidas, que a contar de hoy son Ley, considera:

### **1. Suspensión de pagos de IVA**

**1 a)** las empresas que cumplan con los requisitos para ser consideradas Pymes (ventas anuales iguales o menores a UF 75.000), podrán suspender los pagos de IVA por los meses de declaración de abril, mayo y junio de 2020, estos se pagaran a contar de la declaración de junio (a pagar en Julio 2020 en 12 cuotas mensuales, iguales y sucesivas reajustadas por IPC.

**1 b)** Respecto a las empresas no pymes, cuyos ingresos sean superiores a UF 75.000 y no excedan de UF 350.000, anuales, considerando los ingresos de las relacionadas, igual podrán suspender sus pagos de IVA por los mismos meses y lo pagaran 6 cuotas iguales y sucesivas, reajustadas a contar de los pagos de la declaración de julio 2020.

### **2. Condonación de pagos de PPM**

Todas las empresas obligadas al pago de PPM se les exime de la obligación efectuar pagos del Pago Provisional Mensual, por los meses de abril, mayo y junio de 2020, no teniendo la obligación de declararlo o pagarlo.

### **3. Devolución de impuestos anticipada**

Las empresas que cumplan con los requisitos para ser Pymes, las personas naturales, profesionales u ocupaciones lucrativas, recibirán la devolución de impuesto dentro del mes de abril de 2020, de acuerdo a lo que indique sus respectivas declaraciones de renta.

#### **4. Prorroga para pago de impuesto determinada en declaración**

Las empresas que cumplen los requisitos para ser Pymes, podrán postergar el pago de los impuestos de renta determinado hasta el 30 de julio de 2020.

#### **5. Definición del sistema de tributación para empresas a contar del 01-01-2020**

Se prorroga hasta el 31 de julio 2020, el plazo para definir a que sistema a de tributación se acogerán las empresas.

#### **6. Devolución de retenciones de honorarios**

A los profesionales que se les ha retenido impuestos en los meses de enero y febrero de 2020, se les devolverá dichas retenciones en el mes de abril de 2020.

#### **7. Condonación de intereses y multas**

Tesorería condonará los intereses y multas de las deudas por impuestos, contribuciones, cuotas de convenios de pagos y suspenderá las cuotas de abril, mayo y junio de 2020